

# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 21 de 1984

4342

## EDICTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCION ADMINISTRATIVA

OFICIO: Num. 1282

ASUNTO: el que se indica

Comalcalco, Tab. 10 de NOviembre de 1983.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de las solicitud por el C. CARLOS DE LA FUENTE RUIZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en calle León Alejo Torres del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Comalcalco, Tabasco 10 de noviembre de 1983, Mil Novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. CARLOS DE LA FUENTE RUIZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 450.00 Mts<sup>2</sup>. cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle León Alejo Torres del poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes

linderos; Al NORTE: 15.00 Mts. quince metros con la calle León Alejo Torre; AL SUR: 15.00 quince metros con Lucia Rodríguez Córdova; AL ESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Lucia Rodríguez Córdova; AL OESTE: 30.00 Mts. treinta metros con Lucia Rodríguez Córdova.- Fómese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en General por Edictos de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional del Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C: JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé:-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TAB.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA; TABASCO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

El señor GILBERTO SILVAN PRIEGO, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 58/984, ordenando el señor Juez, su publicación por edictos de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del presente año respecto de la posesión y pleno dominio que ejerce sobre un Predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección perteneciente a este Municipio, con una superficie de 13-34-83 (TRECE HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA Y TRES CENTIAREAS) con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 242.10 metros con Máximo Vázquez Cruz y Delio Osorio Vázquez; y 216 metros con Víctor Manuel Benitez Hernández; al Sur 456.10 metros con Julian Priego Andrade, Salvador Pérez de la Cruz y Narciso Bocanegra Oropeza; al Este: 235.00 metros y 176.00 metros con Víctor Manuel Benitez Hernández y al Oeste, 398.10 metros con Gregorio Cano Vázquez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDÓN MORA.

1 - 2 - 3

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA.

El señor DANIEL GUZMAN ANTONIO, promovió Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de Expediente 1/984, ordenando el C. Juez, su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del presente año, respecto de un predio rústico denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres perteneciente a este Municipio, con una superficie de 6-96-16 (SEIS HECTAREAS, NOVENTA Y SEIS AREAS y 16 CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 361.70 metros con Audelio Guzmán, Al Sur, 331.00 metros con José Bulnes; Al Este, 207 metros con Ventura Cruz y al Oeste 195.00 metros con Daniel Guzman Antonio.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1 - 2 - 3

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO, ZAPATA, TAB.

## EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN  
PRESENTE.

para el conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 144/983, relativo a DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION DE DOMINIO; promovido por la señora AMELIA MORENO VIUDA DE JIMENEZ, se dictó en auto que copiado a la letra dice:..."JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO; Se tiene por presentada a la señora AMELIA MORENO VIUDA DE JIMENEZ, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, señalando como domicilio para oír y recibir citás y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle Gregorio Mendez sin numero, a un lado de las Oficinas del Banco Nacional de México, S. A., y autorizando para que las oiga y reciba en su nombre al C. MARCOS A. CABRERA, CANEPA; Promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y Pleno Dominio del que he disfrutado y disfruta a la fecha la promovente, respecto de un predio Urbano ubicado en la Calle Corregidora de esta Ciudad, con superficie de 165.00 (CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 6.60 Seis metros sesenta centímetros, con propiedad de los hermanos MOSQUEDA AZCUAGA, Sur, 60.60 Seis metros con sesenta centímetros Con la calle Corregidora, Al Este: Veinticinco con propiedad de Pablo Zetina Cambrabo, Al Oeste: 25.00 Veinticinco metros con propiedad de ALICIA DEL ROSARIO BERNATH CHAN,.- Con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,152, y 2,932 del Código Civil en vigor, 870, 872, 904 Fracción II, 907, del Código de procedimientos Civiles Vigentes en el estado, 41 de la Ley Organica del poder Judicial, 26 del reglaman para regimen Interior de los juzgados Mixtos de primera Instancia en el Estado, se ACUERDA: 1o.- Se da entrada a la promoción en la

Via y forma propuesta, formese expediente por duplicado e inscribese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la C. Agente Ministerial y Registrador publico de la Propiedad y del comercio de esta localidad, dandóseles la inteevención que legalmente les compete.- 2o.-Publiquese este proveido por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y fijense los avisos en los lugares publicos de costumbre asi como en la ubicación del predio referencia, expidanse los Edictos y Avisos respectivos, hecho que lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial solicitada a cargo de los CC. CERVIADRES MOSQUEDA RUIZ, Y CARMEN SALVADOR Y PABLO ZETINA; con la sistencia del representante Social y registrador Publico de la propiedad y del Comercio de esta localidad quedando a cargo de la oferente la presentación de sus testigos.- Notifiquese y Cumplase.- Asi lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado ESTANISLADO CANEPA BALLINA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito judicial en el estado, por ante el Secretario Judicial de la mesa Civil C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUD. DE LA MESA CIVIL

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****DE PRIMERA INSTANCIA.****DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****EDICTO**

**C. AGUSTIN ARROYO VELAZCO.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente numero 442/981, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LILA MARIA CORNELIO BARROSO DE ARROYO, econtra de AGUSTIN ARROYO VELAZCO, fecha siete de Febrero del año en curso, se dictó un auto que en su punto primero dice:

1/o.- Con vista al estado que guardan los presentes autos y el escrito de Lila Maria Cornelio Barroso, como lo solicita, expidansele nuevamente los edictos para el Periodico Oficial del Estado con transcripción del auto de fecha diez de diciembre del año de mil Novecientos ochenta y Uno.- **JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A (10) DIEZ DE DICIEMBRE DE (1981) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-** Se tiene por presentada a la C. LILA MARIA CORNELIO BARROSO DE ARROYO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistente en un Acta de Matrimonio y una de Nacimiento, demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposo AGUSTIN ARROYO VELAZCO, Divorcio Necesario y como consecuencia la Disolución del Vínculo Matrimonial que los une; y la Pérdida de la Patria potestad del menor de nombre JOSE JAVIER ARROYO CORNELIO, quien resulta ser hijo procreado con el demandado, situación que se acredita en autos con las copias certificadas tanto de Matrimonio como de Nacimiento de dicho menor.- Por lo que con fundamento en los artículos 266, 267, fracción XII, 282, 44 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 255, 259, 265, 271, 284, 294 y demás relativos como aplicables del Código de Procedimientos ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior, y en virtud que el demandado es de domicilio ignorado se responsabiliza administrar

Pensión Alimenticia Provisional, a lo que pudiera resultar durante las secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, en consecuencia y con fundamento en los artículos 121 fracción I y III del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el estado, procedase a notificar al demandado AGUSTIN ARROYO VELAZCO, por medios de EDICTOS en virtud de ser domicilio ignorado, emplazandole que tiene un termino de (60) sesenta días para que comparezca ante este H. Juzgado y recoger las copias simples de la demanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposa la C. LILA MARIA CORNELIO BARROSO DE ARROYO, y oponer las excepciones si las tuviera, siendo esto a partir de la última fecha en que se publique este proveido, por tres veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días, los cuales se publicarán en el Periodico Oficial del estado y otro de mayor circulación que se edite en nuestra entidad.- De conformidad con el artículo 284 del ordenamiento legal antes invocado, hagaseles saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de (10) días fatales, los que empezaran a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.- Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a nombre de la promovente al C. Abogado Israel Velazquez Garcia con domicilio en la calle Zaragoza numero 607 despacho 107 de esta Ciudad.- Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó, manda y firma la C. Licenciada María Elena Hernández Ynurreta, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el segundo Secretario de Acuerdos, C. Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, con quien actua y el que certifica y dá fé.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente, se publico en la lista de Acuerdos.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**

**EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.**

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DICIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- RESUELVE: PRIMERO.-** Ha procedido la vía.- **SEGUNDO.-** El actor justificó su acción y la demandada no compareció a juicio.- **TERCERO.-** Por las razones expuestas en el considerando III se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes **CARLOS ROBERTO CRUZ JIMENEZ** y **MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ**, matrimonio que celebraron el día diecisiete de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Oficial número Dos del Registro del Estado Civil de las Personas del Municipio del Centro.- **CUARTO.-** Se condena a la demandada **MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ** a la pérdida de la Patria Potestad sobre sus menores hijos **MIREYA DE LOS ANGELES** y **CARLOS ROBERTO CRUZ GARCIA**, de nueve y siete años de edad respectivamente, quienes continuarán bajo la custodia y guarda del cónyuge inocente **CARLOS ROBERTO CRUZ JIMENEZ.- QUINTO.-** Háganse las publicaciones de los puntos resolutivos de esta sentencia conforme lo dispone el artículo 618 del Código Procesal de la Materia y en su oportunidad, cuando cause ejecutoria esta Resolución remítase copia certificada de la misma al Oficial ante quien fué celebrado el matrimonio, para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil del Estado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- **ASI;** definitivamente Juzgando lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada **MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR**, Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial **Carmen Hidalgo Hernández** que certifica y da fe.

UNA FIRMA ILEGIBLE. Rúbrica.- **Carmen Hidalgo Hernández.- Rúbrica.**

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, para su publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente EDICTO, a los Seis días del mes de Marzo del año de mil novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

1-2

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL COMALCALCO, TABASCO.**

## Edicto

**C. TERESA ARANDA ALMAZAN CON DOMICILIO IGNORADO.**

En el Expediente familiar número 160/982, relativo al Juicio Ordinario DIVORCIO NECESARIO, promovido por **LEANDRO VALDEZ GIL**, en contra de **USTED**, con fecha siete de Julio del año de mil novecientos ochenta y uno se dictó un acuerdo que en sus partes conducentes dice:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. COMALCALCO, TABASCO. JULIO SIETE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO. VISTOS** el estado que guardan los presentes autos y el cómputo que antecede, se acuerda: Apareciendo que la demandada, no produjo contestación a la demandada instaurada en su contra, con apoyo en el artículo 132 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho que dentro del término correspondiente debió ejercitar: En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre por Ministerio de Lev el periodo de Ofrecimiento de pruebas de diez días fatales y comunes para las partes, que comenzará a correr al día siguiente de la fecha en que se publique este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 616 del citado ordenamiento jurídico.- Expídase el Edicto respectivo a que se refiere el artículo 618 del Código en cuestión.- Notifíquese por Estrados y fijese la cédula de rigor. Así lo acordó, manda y firma el C. Juez, por ante el Secretario con quien actúa, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-

Lo que transcribo a Usted; para su conocimiento y vía de notificación personal, para su publicación del periódico oficial, de un diario de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como en cualquiera de los semanarios que se publican en esta Ciudad, para todos los efectos legales.-

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES 1-2

**C. Licenciado ABIGAIL OCHOA GALLEGOS**, promoviendo por su propio derecho, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del señor ISMAEL MENDOZA FUENTES, quien es de domicilio ignorado, según oficio expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, respecto del predio rústico, ubicado en la Ranchería Montaña de este Municipio, el cual consta de una superficie de 69-28-34 Hectareas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancia: Al Suroeste 830.00 metros, con propiedad José Oscar Moreno, Al Sureste: 477.00 metros, con Sebastian Deya Colón y Gregorio Martínez; Al Noroeste: 1,644.00 metros con propiedad de Narciso Mendoza; Al Sureste: 747.00 metros, con Carretera Jalapa-Castañal; Al Suroeste: 212.00 metros, con propiedad de Pablo Vasconcelos; Al Suroeste. 772.00 metros, con propiedad de Pablo Vasconcelos; Al Suroeste: 255.00, con Pablo Vasconcelos; Al Sureste: 967 metros con Pablo Vasconcelos; Al Noroeste: 5.60 metros con propiedad de Antonio Bocanegra. Con fundamento en los artículos 1o, 2, 44, 110, 142, 143, 155 fracción III, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Tabasco, 1135, 1151, 1152 Fracción I, 1156 y 1157 del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H: Superioridad, se ordena su Publicación por Edictos, atento a lo dispuesto por el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se Edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado ISMAEL MENDOZA FUENTES, que se concede el término de sesenta días que empezara a contar a partir de la última publicación de los Edictos, para que conteste la demanda que en su contra instauró el C. DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ, asimismo apercíbale para que señale domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones y autorice persona que las reciba.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase... ..ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el secretario de Acuerdos Licenciado MARIO CARDENAS VASCONCELOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación que se Edita en la Ciudad de

Villahermosa, Tabasco, expido el presente Edicto a los Quince días del mes de marzo del año de mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA 1-2-3

LIC. MARIO CARDENAS VASCONCELOS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA,  
TABASCO.

## Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

el señor JUAN OCAÑA MARTINEZ,, promovio diligencias de Información de Dominio, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente civil 46/984, ordenando el C. Juez su Publicación por Edictos y Avisos Públicos con auto del 24 de enero de este año; respecto de la Posesión y Pleno dominio que ejerce sobre un predio Urbano interior ubicado en la parte trasera de su propiedad sito en la calle Clemente Zentella número 23 de la Villa de Tapijulapa, Tabasco, con superficie de 39.65 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte:- 8 metros con el señor Ismael González Cruz, Al Sur:- 5.00 metros con el señor Nicolás Guzmán Alvarez, al Este:- 6.10 metros con el promovente Juan Ocaña Martínez y al Oeste: 6.80 metros con el señor Galdino Alvarez Martínez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial en el Diario Rumbo Nuevo que se edicta en la Capital del Estado, por 3 veces de tres en tres días y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2932 del Código Civil en vigor expido el presente Edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL ESTADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA. 1-2-3

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO.****Edicto****JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.****C. ARTURO CASTILLO ALMEIDA.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a Usted que en el expediente civil numero 167/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por LAURA OLAN RICARDEZ en contra de usted, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive textualmente dice: "...PRIMERO: Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- La actora probó su acción y el demandado no compareció a Juicio.- TERCERO:- Es procedente el juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Laura Olán Ricardez en contra de Arturo Castillo Almeida.- CUARTO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los cónyuges Laura Olán Ricardez y Arturo Castillo Almeida; celebrado en la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes de este municipalidad, el día veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos, y que aparece en el acta número 95, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil de ese lugar.- QUINTO.- Los cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias, pero el señor Arturo Castillo Almeida no podrá hacerlo sino después de que haya transcurrido dos años contados a partir de la fecha en que se declare ejecutoriada esta resolución.- SEXTO.- se disuelve la sociedad conyugal por ser el régimen bajo el cual se casaron las partes en este Juicio.- SEPTIMO.- Como el emplazamiento se hizo por medio de edictos; la sentencia que se emite causará ejecutoria pasados tres meses a partir de la publicación de los puntos resolutive de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución dese cumplimiento a lo ordenado por el artículo 114 del Código Civil en vigor.- NOVENO:- En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, anotándose la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado por lista de

acuerdo, por cédula en los estrados conteniendo los puntos resolutive de la sentencia de que se trata, y por edictos.- Cúmplase.- Así juzgando en definitiva lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de este Distrito Judicial del Estado, asistido del Secretario que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...".

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- Dado en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

**A T E N T A M E N T E****EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.****C. EVARISTO TORRES ALMEIDA.**

1-2

**Edicto****C. MIREYA DE LOS ANGELES GARCIA JIMENEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 07/983, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD en su contra, con fecha quince de diciembre del año de mil novecientos ochenta y tres, se dictó sentencia definitiva, misma que en sus puntos resolutive leídos textualmente dice:

## PODER JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## A V I S O

## A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 72/984, relativo a Diligencias de Informacion de Dominio en la Vía de Jurisdiccion Voluntaria; promovido por JUAN CASTILLO COLORADO, se ha dictado un acuerdo que dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE ENERO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentado el C. JUAN CASTILLO COLORADO, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en la Ranchería La Pigua 1/a. Secc. de este Municipio del Centro; cuyo predio tiene una superficie de 12,500.00 DOCE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, comprendidos dentro de los linderos y dimensiones siguientes Al Norte; con 200.00 Mts. con camellón de la Ciudad Industrial; al Sur con 200.00 Mts. con Río La Pigua; al Este: con 50.00 Mts. con Fundo Legal; al Oeste: 89.00 Mts. con antes Adalmiro Izquierdo Suárez. (hoy fundo legal). Con fundamento en los artículos 823, 825, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; 1151, 1152, 1156, 1157 y 2,932 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Fórmese expediente registrese y dése aviso al Superior. Como lo solicita el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil - Vigente, expídanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres de tres en tres días en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este Juzgado y a los colindantes para que presencien el exámen de los

testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. En su oportunidad se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta. Se tiene como domicilio del promovente el número 410 altos 4 de la Calle Manuel Sánchez Mármol de esta Ciudad para recibir citas y notificaciones y revisar el expediente en su representación al señor Lic. Gustavo Adolfo Cliff Alvarez.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial de Acuerdos señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fé.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente aviso a los diecisiete días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

1-2-3

## EDICTO

C. ISMAEL MENDOZA FUENTES  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 24/984, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ en contra de ISMAEL MENDOZA FUENTES, con fecha cinco de Marzo del presente año, se dictó un Auto el que copiado a la letra dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO, Y SE ACUERDA.- Se tiene por presentado el C. DOMINGO DOMINGUEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones, los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las recibas al

## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA.-

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 257/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor SAEL MENDOZA GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee: Téngase por presentado a SAEL MENDOZA GOMEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Arena de este Mpio. con una superficie de 33-00-00 Has. Treinta y Tres Hectáreas.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Claudio Gamas Ramos.

Al Sur: Ramón López Hernández.

Al Este: César Moreno Arrivillegas.

Al Oeste: Macario López Jiménez.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL  
COMALCALCO, TABASCO.

## Edicto

C. EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ.  
CON DOMICILIO IGNORADO:  
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el expediente Familiar número 129/984 relativo al Juicio Ordinario Civil DIVORCIO NECESARIO, promovido por MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, en contra de USTÉD, con fecha veinte de febrero del corriente año, se dictó un auto que a la letra dice:

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores PEDRO MARTINEZ, JOSE

MARIA MORENO Y TEODOSIO HERNANDEZ PEREZ.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretaric Alfonso Acuña Acuña que autoriza.- Doy fé.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los cinco días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA. 3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO; TABASCO, VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la señora MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, por su propios derechos, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Sánchez Mármol número 301 de ésta Ciudad, y autorizanduo para que las reciba al C. Licenciado NOE OLAN PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo el la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO en contra del señor EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro

de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su empazamiento por medio de EDICTOS, sino general, en consecuencia librese atento oficio a la Jefatura de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio del señor EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ, significandole que si tiene conocimiento de que su domicilio es o fué en la calle 5 de mayo número 322 de esta Ciudad, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado. Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por ante el Secretario Judicial, Licenciado ADALBERTO JIMENEZ FLORES; que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Así mismo se transcribe el proveído que recayó en informe que nos rinde sobre la Investigación ordenada en el proveído que antecede y que literalmente dice: JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.- COMALCALCO, TABASCO, PRIMERO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Y la cuenta Secretarial que antecede, se acuerda.- Agréguese

a sus autos el escrito que se provee.- Como lo solicita la promovente MARIA DEL CARMEN JIMENEZ HERNANDEZ, en virtud de que el Director de Seguridad Pública Municipal informó a este Juzgado que se desconoce totalmente el domicilio de EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ; con fundamento en el artículo 121 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, expídasele los EDICTOS correspondientes, para su publicación por Tres veces de Tres en Tres, en el Periódico Oficial, señalándole al Demandado un plazo de TREINTA DIAS para que se presente ante éste Juzgado ubicado en la Calle Teresa Vera número 220 de ésta Ciudad a recibir las copias simples del traslado de la Demanda, expidiendo el presente Edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ADALBERTO JIMENEZ FLORES.

3

## EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 259/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que vía de Jurisdicción Voluntaria promovio el señor ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a ANTONIO HERNANDEZ PEREZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír todas clases de notificaciones la Central Campesina de esta ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados RAMON PRIEGO ESQUIVEL y MARIA

LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería de Arena 2da. Sección.- Con una superficie de: 16-70-00 DIECISEIS HECTAREAS, SETENTA AREAS Y CERO CENTEAREAS.-

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: PACIFICO PEREZ MORALES

Al Sur: AGUSTIN PEREZ

Al Este: ROGELIO GOMEZ Y ENCARNACION RAMIREZ.

Al Oeste: JUAN HERNANDEZ Y ADOLFO LAZO.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la via y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan

en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijandose en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ANTONIO MARTINEZ, MARIO VELAZQUEZ Y MIGUEL OLANJUAREZ.-----

Notifiquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO

# EDICTO

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 268/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a MARIO VELAZQUEZ SOLORZANO.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD- PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 21-60-00 Has.- VEINTIUN HECTAREAS, SESENTA AREAS Y CERÓ CENTEAREAS).-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

## EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.-

3

Al Norte: con 325.00 Metros con el señor TAURINO ISLAS.

Al Sur: con 350.00 Metros con el señor ROMAN ROMERO CRUZ.

Al Este: con 750.00 Metros con el señor ANTONIO MARTINEZ GOMEZ.

Al Oeste: con 600.00 Metros con el señor CONCEPCION GOMEZ RAMOS.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores SABINO DIAZ SANCHEZ, RADIMIRO - BAUTISTA PEREZ Y FLORENTINO GOMEZ ROMERO.-----

Notifiquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

-3

## EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 266/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor ROMAN ROMERO CRUZ.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a ROMAN ROMERO CRUZ.-----

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena segunda sección.

Con una superficie de: 71-50-00 Has. (SETENTA Y UN HECTAREAS CINCUENTA AREAS, CERO CENTIAREAS).-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con Eusebio Gutierrez,

Al Sur: con Rogelio Gómez y Alfredo Ramírez

Al Este: con Pedro Martínez y José Luis Rosado

Al Oeste: Con Concepción Gómez R.,

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JOSE LUIS OVANDO ROSADO, MANUEL MENDEZ Y DANIEL GOMEZ SANCHEZ.---

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

-3

## EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 261/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM; que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora CONSUELO SANCHEZ AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILO, TAB., A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase presentado a CONSUELO SANCHEZ AVILA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír todas clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección con una superficie de: 44-00-00- Has. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREA Y CERO CENTIAREA. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: JUVENTINO PEREZ y MARCOS HDEZ.

Al Sur: FERNANDO GONZALEZ

Al Este: SABINO DIAZ

## EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 254/984, relativo a la INFORMACION AD-PERTATUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor JOSE MARIA MORENO MENDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Al Oeste: AMADO GOMEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; formese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco., fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ EDUARDO LOPEZ ASMITHIA Y FERNANDO PEREZ REYES.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe:-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHETA Y CUATRO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA 3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILO, TABASCO, A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO DE 1984.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Ténganse por presentado a JOSE MARIA MORENO MENDEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y

autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Mpio. Con una superficie de: 6-22-75 HAS. SEIS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS Y SESENTA Y CINCO CENTIAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 300.00 Mts. con Lorenzo Olán,

Al Sur: 200.00 Mts. con Pedro Feria,

Al Este: 315.00 Mts. con María Ramos,

Al Oeste: 200.00 Mts. con Manuel Hernández.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en

otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ESTEBAN GOMEZ CRUZ, OCTAVIO PEREZ REYES Y JUAN HERNANDEZ MORALES.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. - DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA

se hace del conocimiento del publico en general, que en el expediente numero 255/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor ROSALINO LUNA RAMIREZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 2 DOS DE MARZO DEL AÑO DE 1984  
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Tengase por presentado a ROSALINO LUNA RAMIREZ, con su escrito de cuenta, documentos y

copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en Ranchería La Arena de este Mpio. con una superficie de: 30-60-00 HAS. (TREINTA HECTAREAS SESENTA AREAS, Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con Octavio Pérez Reyes y Rafael Luna Hernández,

Al Sur: con Ejido Díaz Ordaz,

Al Este: con Dr. Oscar Ordóñez

**Al Oeste: con Rigoberto Pérez Jimenez**

Con fundamento en los artículos 44, 870, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta, formese el expediente por duplicado, registrése en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijéanse avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ESTEBAN MENDEZ, MARIA RAMOS GOMEZ Y FERNANDO GONZALEZ RAMOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el c. secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

**EDICTO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente número 06/983, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por la señora MARIA ISABEL ARCOS DE POZOS, se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:

H. Ayuntamiento Constitucional, Emiliano Zapata, Tabasco, Noviembre 30 de 1983.- Por presenta la señora MARIA ISABEL ARCOS DE POZOS, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio Suburbano, propiedad Municipal, ubicado en la calle sin nombres del Poblado Coronel Gregorio Mendez Magaña de este Municipio, denominado Lote Número dos, que se localiza en la Manzana Numero 40, con superficie de mil Doscientos Cincuenta Metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes Al Norte Veinticinco metros con la Avenida Villahermosa; Al Sur: veinticinco metros con la Avenida José María Morelos y Pavón; Al Este, cincuenta metros con terrenos del señor Floricel Vasconcelos Llergo, y Oeste: cincuenta metros con terrenos del señor Reyes Torres Diaz.-

Formese expediente, y publíquese esta solicitud por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del estado y fijese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a lo previsto en el reglamento respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto para que la persona que se considere con derecho al inmueble, comparezca ante este Ayuntamiento a ejercitarlo.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo manda y firma el Ciudadano Licenciado JOAQUIN CABRERA PUJOL, Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado VENTURA MARIN FONZ, que certifica y Da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTT.

LIC. JOAQUIN CABRERA PUJOL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL:  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Númeco 013/984, relativo en Via de Jurisdicción Voluntaria; Diligencias de Información de Dominio, promovido por el C. CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, se dictó un Acuerdo mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Se tiene por presentado al Sr. CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la Posesión y Pleno Dominio de que ha disfrutado y disfruta a la fecha, respecto de un Predio Rústico ubicado en la Jurisdicción de la Villa o Poblado de Ocuitzapotlán, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, constante de una Superficie de: 3632 16 M2. y sus colindancias y medidas son AL NORTE con CIPRIANO HERNANDEZ FRIAS, por donde se miden 52.00 M., AL SUR: MAXIMO EVIA RAMON y LEONARDO RAMIREZ DIAZ, por donde se miden 52.30 M.; AL ESTE: MARQUESA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, por donde se miden 70.60 M., y al OESTE, con MIGUEL HERNANDEZ ASCENCIO, donde se miden 71.38 M. Como lo acredita con el Plano Original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, 2982 y demás relativos del Código Civil, 904, 907 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles ambos Ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Via de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese el Expediente respectivo, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita el promovente con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de costumbre,

publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edicte en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el "Bufete Jurídico" marcado con el número 124 ubicado en la calle Iguala de esta Ciudad, y autorizando para que las oiga en su nombre y representación al C. Licenciado FELIPE LEON PAYRO. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López; Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, que Certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el número 13/984, en el Libro de Gobierno, Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.-

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; expido el presente Aviso, constante de tres fojas útiles, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, en a ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.

Licda. Juana Inés Castillo Torres.

Villahermosa, Tab., a 17 de Feb./ de 1984.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**EDICTO**

**SRA. TERESA ORTIZ SANCHEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente numero 012/984, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE TERMINACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, promovido por el C. MARCOS FRANCISCO IRIS SANCHEZ, en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; los escritos presentados por los CC. Marcos Francisco Iris Sanchez y Teresa Ortiz Sánchez, mediante los cuales el primero solicita se declare confesa a la demandada y se decrete la rebeldia de la misma, se abra el juicio a prueba, se publiquen los edictos correspondientes y ofrece pruebas; y la segunda constesta demanda, para mejor proveer, se acuerda:- PRIMERO: Como lo solicita el actor y apareciendo según computo formulado por la Secretaria, que la demandada no dió contestación dentro del termino legal concedido a la demanda instaurada en su contra por el C. Marcos Francisco Iris Sánchez, se le declara la rebeldía en que incurrió, teniéndose por confesados los hechos de la demanda, por lo que las subsecuente notificaciones que recaigan en este Juicio,

le surtirán sus efectos a través de los estrados de este Juzgado, así como el presente proveído; al efectos, expídanse Edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periodico Oficial del estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. De conformidad con lo establecido por el Artículo 408 de la Ley invocada, se abre el Juicio a prueba por un termino de tres días improrrogables y comunes a las partes que comenzara a correr a partir de la ultima publicacion del edicto correspondiente.- SEGUNDO: Se tiene por ofrecidas desde ahora las pruebas de la parte actora, las cuales se reservan para ser proveidas en su oportunidad.- TERCERO: En razón de los acordado en el punto primero de este auto se tiene a la demandada por contestado extemporaneamente la demanda entablada en su contra y agreguese su escrito de cuenta a los presente autos.-

Notifiquese por los estrados del Juzgado. Cúmplase.- lo acordó, manda y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Seguidamente una firma ilegible.- Rúbrica.- Un nombre que dice: ma. Isidra de la Cruz Perez.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE (1) UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (24) VENITICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL. 1-2

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

C. DEYANIRA ROSA VAZQUEZ

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL.  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

## Edicto

### A QUIEN CORRESPONDA:

El señor DANIEL GUZMAN ANTONIO; promovió Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 2/984, ordenando el C. Juez, su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por auto de fecha cuatro de enero del presente año, respecto de un Predio rústico denominado "NUEVA ESPERANZA", ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección perteneciente a este Municipio con una superficie de 06-00-00 (SEIS HECTAREAS, CERO CERO AREAS Y CERO CERO CENTIAREAS), con las colindancias siguientes: Al Norte 171.00 Metros con propiedad del suscrito; al Sur 136.70 metros con el señor Ernesto Rodríguez Hernández; al Este, 400.00 metros con Florentino Cambrano y al Oeste 400.00 metros con José de la Cruz Reyes y el Suscrito

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Tacotalpa, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA.

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

## Edicto

### AL PUBLICO EN GENERAL:

La señora MARIA VICTORIA AGUILERA ZAPATA, promovió diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 261/983, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha treinta y uno de Octubre de Mil novecientos ochenta y tres, respecto del predio urbano ubicado en la Jurisdicción de la Colonia Punta Brava Municipio del Centro, Tabasco, con una superficie de 1004.375 metros cuadrados, y con las colindancias siguientes: Al Norte: 17.50 metros con Periférico, AL SUR: 20.00 metros con Río Mezcalapa, AL ESTE: 16.50 metros con Sr. Sixto Morales García; y AL OESTE: 57.00 metros con el Sr. José K. Carrera.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 de Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Jueza Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., Marzo 10 de 1984.  
LA SRIA: JUD. "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

Aviso

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Número 335/983, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por GREGORIO GONZALEZ PEDRAZA, se dictó un auto de Inicio que a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA; TABASCO, DICIEMBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS.- Por presentado el señor GREGORIO GONZALEZ PEDRAZA; con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña; promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de un Predio Sub-urbano con una Superficie de 10,120.60 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la Ranchería Carrizal dependiente a la Colonia de Atasta de Serra del Municipio del Centro; mismo que tiene las siguientes colindancias.- AL NORTE 122.00 metros con 65 centímetros, con el Rio CARRIZAL, AL SUR: 49.60 Metros con el camino Vecinal; AL ESTE: 134.60 metros con la señora Leonor Ballona Contreras y Héctor Hidalgo.- AL OESTE: 100.00 metros Cuadrados 10 centímetros con el Templo Católico "SAN JOSE", y 27.70 Metros con la señora Rosa María Magaña de Rodríguez.- Como lo acredita con la Foto-Copia del Plano que adjunta en su promoción:- En tal virtud, con fundamento en los Numerales 790, 794, 802, 806, 810, 823, 2,932, 2934 y demás relativos del Código Civil:- en relación con los Artículos 870, 904 Fracción II, 907 y demás procedentes del Código de Proceder en la Materia ambos Ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le da entrada a las presentes Diligencias en la Via de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto; fórmese expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dese aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita el promovente, con fundamento en el

Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expidáanse los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; y a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene al promovente señalando como domicilio la casa marcada con el número 140 altos de la calle Iguala de esta Ciudad, y autorizando para que en nombre y representación reciba toda clase de citas y notificaciones al C. Licenciado ARMANDO RUIZ DURAN, quedando también autorizado para que revise el Expediente cuantas veces lo crea necesario, y reciba toda clase de documentos.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase:- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Natividad Olán López, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; del Primer Distrito Judicial del Centro; por ante el Secretario Judicial, Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, que Certifica y da fé.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha. Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 335/983, en el Libro de Gobierno.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica...."-

Para su publicacion por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso constante de tres fojas útiles, a los nueve días del mes de febrero, del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del EEstado de Tabasco.- X-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

1 - 2 - 3

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. Roman Romero Cruz. Al Oeste: con el señor Antonio Martínez Gómez y

## EDICTO

Se hace del conocimiento del Publico en general que en el expediente numero 270/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM; que en la vía de Jurisdiccion Voluntaria promovio el señor CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 7 de Marzo del Año de 1984 Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

**Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:** Tengase por presentado a CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en la Rancheria La Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 4-10-00- Has. (CUATRO HECTAREAS, DIEZ AREAS Y CERO CENTEAREZ)

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: con el señor Porfirio Brito

Al Sur: con el Arroyo Pedregalito

Al Este: con el Arroyo Pedregalito

Al Oeste: con el señor Armando Gomez ó Amado Gómez Cruz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL MENDEZ, MACARIO LOPEZ JIMENEZ Y ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por

ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA 1-2-3

## EDICTO

Se hace el conocimiento del Publico en general, que en el expediente numero 265/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovio el señor PEDRO MARTINEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 7 Siete de Marzo del Año de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee: Tengase por presentado a PEDRO MARTINEZ GOMEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC: Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en la Rancheria la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 32-10-50 Has. (TREINTA Y DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTEAREAS)

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con el señor Taurino Islas Villegas.

Al Sur: con el señor José Luis Rosado.

Al Este: con el señor Pedro Feria Montiel Francisco Montiel Rueda

Al Oeste: con el señor Antonio Martinez Gómez y Roman Romero Cruz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles,

se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares público y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MIGUEL CRUZ OSORIO, SAMUEL RAMIREZ MEJIA Y FRANCISCO DIAZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barrada, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

#### EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

#### PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

## Edicto

#### A QUIEN CORRESPONDA:

“...En el expediente número 15/984, relativo a Diligencias de Información de Dominio, en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por el señor Juan José Chacón Limonchi, se dictó un proveído que copiado textualmente dice.

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.- VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: Por presentado el señor JUAN JOSE CHACON LIMONCHI, con su escrito de cuenta, y anexo, que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesion y pleno dominio respecto de un predio Sub urbano ubicado en Pueblo Nuevo de las Raíces, Centro, Tabasco, con una superficie de 9017 M2. y sus linderos y medidas siguientes:- Al Norte 107 m. con el señor Santos Mendoza, Al Sur 115 M. con Calle Sin nombre, al Este 66 M. con calle sin nombre y al Oeste 100 M. con calle sin nombre, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil Vigente, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuestas, fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por Tres Veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor circulación que se editan en esta Capital. Asimismo fijense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancias de los Avisos y los Periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalará fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación a intervención del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones, los estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente. Así lo proveyó manda y firma, la Ciudadana Licenciada María Elena Hernandez Inurreta, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil asistido del Primer Secretario Judicial “D”, Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

expido en presente Edicto para su publicación y en Vía de notificación, en el Periódico Oficial del estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, a los Quince días del mes de marzo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A t e n t a m e n t e.  
El Primer Secretario Judicial  
“D”  
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

**EDICTO**

**C. JORGE SANROMAN FLORES  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 173/983, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ** en su contra, se dictó sentencia cuyos puntos resolutiveos dicen:

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**-----

---**VISTOS**; los autos para dictar sentencia definitiva y los integran el expediente número 173/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ** en contra de su esposo **JORGE SAN ROMAN FLORES**, y -----

.....**RESUELVE:- PRIMERO.-** Ha procedido la **VIA-SEGUNDO LA ACTORA.-** Probó su acción y el demandado no compareció a juicio.- **TERCERO:-** Consecuentemente se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los litigantes **JORGE SAN ROMAN FLORES** y **DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ** matrimonio que celebraron el día once de abril de mil novecientos setenta y dos ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad ahora Oficial Número Uno del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro, contenido en el acta número 351 del libro número tres de esa dependencia; quedando ambos en aptitud de celebrar nuevas nupcias, pero **JORGE SAN ROMAN FLORES** no podrá hacerlo sino transcurrido **DOS AÑOS** a partir de que se decretó el divorcio.- **CUARTO.-** Conforme a la regla primera del artículo 283 del Código Sustantivo Civil, regla primeros menores **JORGE ALBERTO Y DENIS SAN RO-**

**MAN MARTINEZ**, quedan bajo la Patria Potestad de la Cónyuge no culpable **DORA MARIA MARTINEZ JIMENEZ.- QUINTO.-** Una vez transcurrido el plazo que señala el artículo 623 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; y cause ejecutoria esta sentencia; con atento oficio remítase copias certificadas de la misma al Oficial número Uno del Registro del Estado Civil del Municipio del Centro con residencia en esta Capital para que levante el acta respectiva de divorcio y se publique un extracto de esta sentencia en las tablas destinadas al efecto como lo dispone el artículo 291 del Código Civil de Tabasco.- **SEXTO.-** de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo Civil, los puntos resolutiveos de esta sentencia, además de notificarse e en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo Código, deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma la Ciudadana Licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro por y ante la Secretaria Judicial "D" Carmen Hidalgo Hernández, que certifica y da fé.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Carmen Hidalgo H. Rúbricas: -----

por mandato Judicial y para su publicación en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

**SECRETARIA JUDICIAL "D"**

**CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.**

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**RESOLUCION:** Sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos Agrarios, en el ejido del Poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, tab., (Reg. 12967). Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice; Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Reforma Agraria. **VISTO:** Para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado TORNO LARGO, Municipio de Jonuta, tab., y

**RESULTADO PRIMERO.-** Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 22 de marzo de 1979, para la Asamblea general Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 30 de Marzo de 1979, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, que se indican en el segundo punto resolutivo; y se confirman los derechos agrarios de 47 ejidatarios del censo básico beneficiados en la Resolución Presidencial de Ampliación de Ejidos, de fecha 8 de noviembre de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Diciembre de 1969 quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta, y dicho Organismo notificó el 19 de Febrero de 1980, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de pruebas y Alegatos; misma que se llevo a cabo el 6 de Marzo de 1980, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos Agrarios a los ejidatarios y

sucesores propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley federal de la Reforma Agraria, La Comisión Agraria Mixta, opino que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

**RESULTADO TERCERO.-** El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, hoy Dirección General de la Tenencia de la tierra, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este Juicio, por lo que turno al vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del cuerpo consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión celebrado el día 30 de Abril de 1980. y,

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Que el presente Juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los tramites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiendose comprobado, por las constancia que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I de la propia ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados según constancia que corrieran agregados al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de Marzo de 1979, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracciones I y III; 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma ley procede a reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada ley, expedir sus certificados correspondientes por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la ley Federal de reforma Agraria se resuelve: PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", del Municipio de Jonuta, del estado de tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- HUMBERTO CHAN CRUZ, 2.- MIGUEL GONZALEZ CENTENO, 3.- FRANCISCO JIMENES CONTRERAS, 4.- PURDENCIO LOPEZ CRUZ, 5.- RUPERTO MAY ACOSTA, 6.- ALBERTO MENDOZA HIDALGO, 7.- LORENZO METELIN GUZMAN, 8.- FELIX CHAN GONZALEZ, 9.- FRANCISCO ASCENCIO GARCIA, 10.- AGUSTIN MENDEZ PECH, 11.- FERNANDO ORTIZ GONZALEZ, 12.- JUAN PEREZ SANCHEZ, 13.- ANTONIO CHAN CORREA, 14.- INOCENTE LOPEZ LOPEZ, 15.- MARCIAL METELIN CORREA, 16.- OVIDIO MENDOZA GONZALEZ, 17.- ESTEBAN MORALES RAMIREZ, 18.- CARLOS PEREZ VERA, 19.- ABIGAIL CORREA MONTEJO, 20.- PRUDENCIO CORRERA LEYVA, 21.- DANIEL CORREA LEYVA, 22.- ALFONSO JIMENEZ O., 23.- LUIS LOPEZ CORREA LEYVA, 24.- GENARO CRUZ MAY, 25.- LEONOR VIDAL SANCHEZ, 26.- MANUEL GONZALEZ VIDA, 27.- FLORENCIO MAY ACOSTA, 28.- JUAN CORREA LOPEZ, 29.- NEMESIO PEREZ CENTENO, 30.- ANTONIO PEREZ CENTENO, 31.- JULIO PEREZ MENA, 32.- FERNANDO PEREZ CHAN, 33.- NORBERTO LEYVA TEJEDA, 34.- MA. DEL CARMEN LEYVA TEJEDA, 35.- ADOLFO PEREZ CHAN, 36.- RAUL PEREZ PEREZ, 37.- BERNARDINO DAMIAN, 38.- VICENTE CHAN DAMIAN, 39.- SEBASTIAN MAY CRUZ, 40.- HERMELINDA MAY CRUZ, 41.- JOSE VIDAL LOPEZ, 42.- JOSE MENDOZA GONZALEZ, 43.- CARMEN CENTENO A. 44.- FELICIANO CHAN PEREZ, 45.- JORGE MAY DAMIAN, 46.- GABRIEL MAY VIDAL, 47.- MORBILA DAMIAN, 48.- FERNANDO ORTIZ GONZALEZ, 49.-

UTRACINDO MAY D. 50. MARCELINO ORTIZ GONZALEZ, 51.- NOE MAY D., 52.- CORVILIANO MAY DIAZ, 53. GREGORIO LOPEZ DAMIAN, 54.- JOSE PEREZ CENTENO, 55.- JOSE PEREZ CENTENO, 55.- JUAN ABREU C. CABRALES 56.- EUSEBIO PEREZ DAMIAN, 57.- NECTALI ABREU PEREZ, 58.- ULISES ABREU PEREZ, 59.- CARLOS PEREZ VERA, 60.- ARQUIMIDES ABREU PEREZ, 61.- RAFAEL SALAS HERNANDEZ, 62.- FRANCISCO MENDEZ M., 63.- PEDRO CENTENO MORALES, 64.- FERMIN PEREZ CENTENO, 65.- BERNABE CENTENO, 66.- SIXTO MAY ACOSTA, 67.- ELISEO MENDEZ JIMENEZ, 68.- LUIS MAY ACOSTA, 69.- TRINIDAD CENTENO, 70.- RESTITUTO MAY ACOSTA, 71.- MANUEL CENTENO PEREZ, 72.- MOISES CENTENO PEREZ, 73.- OVIDIO MENDOZA, 74.- MENANDRO MENDEZ L., 75.- JOSE GONAZALEZ MARTINEZ, 76.- ELIA CENTENO PEREZ, 77.- ALFONSO J. PEREZ, 78.- PAULINO CENTENO J. 79.- DOMINGO L. PEREZ, 80.- GOYO CENTENO PEREZ, 81.- FRANCISCO MENDOZA M., 82.- ABELARDO DAMIAN MAY, 83.- FRANCISCO CENTENO G, 84.- FERNANDO ORTIZ CENTENO, 85.- MARCOS LOPEZ CENTENO, 86.- MANUEL GONZALEZ MARTINEZ, 87.- LEONOR CHAN, 88.- HILARIO LUNA PEREZ, 89.- LAZARO DAMIAN, 90.- GREGORIO GONZALEZ DAMAS.- por la misma razón se priva de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- DIMAS CHAN PEREZ, 2.- ANGELINA PEREZ, 3.- ANTONIO CHAN PEREZ, 4.- MA. DEL CARMEN CHAN, 5.- ANEIDA CHAN PEREZ, 6.- DELFINA CHAN PEREZ, 7.- SONIA CHAN PEREZ, 8.- TARCILA MENDEZ, 9.- JOAQUIN GONZALEZ MENDEZ; 10.- MIGUEL GONZALEZ, 11.- ISABEL GONZALEZ, 12.- GUADALUPE GONZALEZ, 13.- ALICIA DEL CARMEN GONZALEZ, 14.- DOLORES BENITEZ, 15.- RAMON MAY ACOSTA, 16.- ROSAURA CORREA, 17.- OLIVERO CHAN CENTENO, 18.- SUSANA CENTENO LOPEZ, 19.- FRANCISCO MENDEZ CENTENO, 20.- ATILANO PEREZ MENDEZ, 21.- MARGARITA MENDEZ, 22.- OTILIO MENDEZ PEREZ, 23.- ETELVINA PEREZ MENDEZ, 24.- GLORIA PEREZ MENDEZ, 25.- CELESTINA PEREZ MENDEZ, 26.- RAFAELA PEREZ MENDEZ, 27.- AMELIA PEREZ MENDEZ, 28.- VICTORIA CRUZ, 29.- FANNY CHAN CRUZ, 30.- RUDECINDO MAY CHAN, 31.- JULIO CESAR CABRALES, 32.- ELI MAY CHAN, 33.- ALFONSO METELIN CHAN, En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que les fueron expedidos a los ejidatarios sancionados números: 1027767, 102770, 1027772, 1027773, 1027779, 1027780, 102-

7788, 1027791, 1027798, 1027802, 1027815, 1027821, 1027823, 9000001, 9000002, 9000004, En la inteligencia de que los titulares que quedaron enlistados del numero 19 al 90 no le fueron expedido sus certificados de derechos agrarios. SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de; "TORNO LARGO", del municipio de Jonuta, estado de tabasco, a los CC.- 1.- JOSE LUIS LOPEZ CRUZ, 2.- MANUEL GONZALEZ MENDEZ, 3.- LEOPOLDO JIMENEZ PEREZ, 4.- MA. CRUZ AVILA DAMIAN, 5.- JOSEFA ACOSTA DAMIAN, 6.- AGUSTINA MENDOZA GONZALEZ, 7.- FELIPE GONZALEZ DAMIAN, 8.- JOSE GONZALEZ MENDEZ, 9.- FRANCISCO GARCIA PEREZ, 10.- MA. ISABEL CENTENO GONZALEZ, 11.- DOLORES LOPEZ AVILA, 12.- ASTOLFO PEREZ CHAN, 13.- AGUSTIN LEYVA EJEDA, 14.- FRANCISCA CHAN MORALES, 15.- HERMILA CHAN DAMIAN, 16.- MARGARITA CORREA RUIZ, 17.- BERNARDINO DAMAS GIL, 18.- CARLOTA PEREZ CORREA, 19.- ALDEGUNDO CHAN CAJUN, 20.- LUIS LOPEZ LAYVA, 21.- ISABEL MENDOZA GONZALEZ, 22.- ABELPEREZ SALAS, 23.- SALVADOR CAMPOS CHAN, 24.- GERARDO CRUZ MAY, 25.- HORACIO MARTINEZ TRINIDAD, 26.- ALFONSO MENDOZA PEREZ, 27.- LUCIA MAY GUTIERREZ, 28.- GILBERTO GONZALEZ VIDAL, 29.- RAMON PEREZ SALAS, 30.- FRANCISCO GONZALEZ VIDAL, 31.- ARMANDO PEREZ CHAN, 32.- NORBERTO LEYVA OJEDA, 33.- MARGARITO GONZALEZ VIDAL, 34.- RODRIGO PEREZ GARCIA, 35.- LUIS PEREZ CRUZ, 36.- GERMAN CHAN GONZALEZ, 37.- SEBASTIAN CHAN CRUZ, 38.- HERMELINDO MAY GUTIERREZ, 39.- JORGE PEREZ CORREA, 40.- ANDRES DAMIAN CORREA, 41.- MIGUEL CORREA LEYVA, 42.- PLACIDO DAMIAN CAMPOS, 43.- NACEDONIO CRUZ DAMIAN, 44.- ADALBERTO PEREZ GARCIA, 45.- EMILIA PEREZ VERA, 46.- JOSE JOAQUIN CRUZ DAMIAN, 47.- ISIDRO CRUZ MAY, 48.- GREGORIO DAMIAN CAMPOS, 49.- PEDRO PEREZ PEREZ, 50.- RAFAEL SOLA HERNANDEZ, 51.- ELMER ACOSTA CRUZ, 52.- GONZALO HERRERA GOMEZ, 53.- CRISPIN PEREZ CORREA, 54.- EVELIO CRUZ GONZALEZ, 55.- SALUD CRUZ GONZALEZ, 56.- CARMELA DAMAS HERNANDEZ, 57.- JACOBO MENDEZ CENTENO, 58.- ALFONSO MARTINEZ PEREZ, 59.- CATALINO SALAS CHAN, 60.- MIGUEL PEREZ CHAN, 61.- JOSE ANTONIO JIMENEZ CHAN, 62.- ALFONSO METELIN CHAN, 63.- ATILANO MAY GUTIERREZ, 64.- SERVILIANO SANCHEZ MENDEZ, 65.- JACINTO MENDOZA CRUZ, 66.- FRANCISCO JIMENEZ CHAN, 67.- DANIEL PEREZ DAMIAN, 68.- JOSE SANCHEZ GONZALEZ, 69.- ARMANDO PEREZ SALAS, 70.- ANTONOR PEREZ DAMIAN, 71.- MANUEL MENDOZA CRUZ, 72.- ROGELIO CRUZ ORTIZ, 73.- GRACILIANO LOPEZ PERALTA, 74.- ORBELINA LOPEZ AVILA, 75.- MANUEL CRUZ MAY, 76.- CLARA LUNA SANCHEZ, 77.- FERMIN MENDEZ CENTENO, 78.- ALVARADO DAMIAN MAY, 79.- ALFONSO CRUZ ORTIZ, 80.- GUADALUPE SANCHEZ LOPEZ, 81.- ARCELIA MENDEZ LUNA, 82.- FRANCISCA CENTENO PEREZ, 83.- FERNANDO GONZALEZ MENDEZ, Consecuentemente, expedanse sus correspondiente certificado de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la Unidad Agricola industrial para la Mujer, Respecto a las 6 Unidades restantes, el C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, realiza la investigación correspondiente para que, de ser procedente, se inicie el procedimiento de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme al artículos 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria y mientras tanto se concideran como vacantes. TERCERO.- Se confirman los derechos Agrarios de 47 ejidatarios del Censo Basico, beneficiados en la resolución Presidencial de Ampliación de Ejidos; de fechas 8 de Noviembre de 1968 publicados en el Diario Oficial de la federación al 11 de Noviembre de 1968, quienes se encuentran en la actualidad cultivando sus unidades de dotación a los CC. 1.- BRAULIO LOPEZ PERALTA, 2.- CARMEN CORREA LEYVA, 3.- ROMAN CRUZ MAY, 4.- HILARIO CRUZ MAY, 5.- EXIQUIO GONZALEZ VIDAL, 6.- FRANCISCO CHAN CRUZ, 7.- RODOLFO CORREA SOALA, 8.- RAUMUNDO PEREZ, 9.- ARCIDES PEREZ CENTENO, 10.- JOSE PEREZ CENTENO, 11.- PEDRO PEREZ MENDEZ, 12.- LUIS ALONSO PEREZ MENDEZ, 13.- ULBARICO PEREZ CHAN, 14.- ROGELIO PEREZ CHAN, 15.- RAFAEL PEREZ CHAN, 16.- ADAN CHAN GONZALEZ, 17.- FERNANDO LEYVATEJEDA, 18.- OLEGARIO LEYVA TEJEDA, 19.- CARMEN PEREZ GONZALEZ, 20.- VICENTE LOPEZ CHAN, 21.- MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 22.- GUSTAVO CHAN CAJUM, 23.- FERNANDO CHAN CAJUM, 24.- BERNARDO CHAN CAJUM, 25.- BALDEMAR DAMIAN C, 26.- ULISES MAY GUTIERREZ, 27.- DAVID ACOSTA REYES, 28.- ANTONIO DAMAS GIL, 29.- EUGENIO MENDEZ, 30.- ABELARDO MENDEZ, 31.- MANUEL CAMPOS PEREZ, 32.- JOSE TOMAS GONZALEZ, 33.- MANUE ACOSTA CHAN, 34.- CRUZ JIMENEZ PEREZ, 35.- RAMON MAY ACOSTA, 36.- ANGEL MENDEZ JIMENEZ, 37.- BALTAZAR MAY ACOSTA, 38.- HOMERO CENTENO, 39.- CERTUDRIS CEN-

TENO, 40.- HIPOLITO MENDOZA, 41.- FERNANDO CRUZ M., 42.- GONZALO CRUZ LUNA, 43.- ADOLFO MENDOZA, 44.- HORACIO ORTIZ P., 45.- FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, 46.- FRANCISCO GONZALEZ, 47.- MACEDONIO JIMENEZ D., en el Ejido del poblado denominado "TORNO LARGO" Municipio de Jonuta, del estado de Tabasco, consecuentemente, expidanse a sus nombre los correspondientes certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la Privación de derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco; en el DIARIO OFICIAL de la Federación y en el Periodico oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribese y haganse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; Notifíquese y ejecutese. Dada en el palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México D.F. a los 13 días a los trece días del Mes de Octubre de mil

Novcientos ochenta.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. JOSE LOPEZ PORTILLO.- Rubricas.- Cúmplase; El Secretario de la reforma Agraria. JUIER GARCIA PANIAGUA.- Rubrica.

CERTIFICO: Que la presente copia es fiel tomada de una copia fotostatica de una hoja del Diario Oficial de la Federación de fecha Viernes 24 de Octubre de 1980, donde aparece publicada la Resolución Presidencial de privación de Derechos Agrarios de fecha 13 de Octubre de 1980.

Villahermosa, tab., a 9 de Septiembre de 1983.

EL DELGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ

COTEJARON:

MA. DEL ROSARIO ALIPI OSORIO.

ARGELIA NARVAEZ PEREZ.

PODER JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO.

E d i c t o

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 340/983, relativo a Diligencias de Informacion Ad-Perpetuam, en la Via de Jurisdicción Voluntaria promovido por MANUEL GUERRERO REYES, se ha dictado un acuerdo que dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO., A (8) OCHO DE DICIEMBRE DE (1983) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. MANUEL GUERRERO REYES, por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, respecto de un predio Sub-Urbano ubicado en el callejón de la calle sin nombre del Poblado Macultepec del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una Superficie de: 837.00 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, 54.00 Mts. con Adelfo García, Andrés Zentella y Jesús Narváez, al Sur, 54.00 Mts. con Abraham García; al Este, con 17.60 con Juan de Dios García y Emilio de Dios García y al Oeste 12.70 con callejón sin número. Con fundamento en los artículos 790, 794, 795., 798, 802, 803, 807, 808, 809, 813, 823, 824, 825, 826 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 904, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la Via y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Como lo pide el promovente y con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre y publíquense en el Periódico Oficial del

Estado, por tres veces consecutivas; y en uno de los diarios de mayor circulación de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y a los colindantes para que presencien en exámen de los testigos si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se señalará fecha para que se lleve a efecto la Testimonial propuesta.- Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 505 altos de la calle Zaragoza de ésta Ciudad y autorizando para que en su nombre la reciba al C. Licenciado Pedro Gallegos de la Cruz. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial del Centro, or por ante la Secretaria Judicial C. Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas:-----

Lo que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad de tres en tres días, expido el presente aviso a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.



**"Comalcalco Tabasco 28 de Febrero de 1984, Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.- Por presentada la C. MARIA TRINIDAD ALBERTO COLLADO, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 700.00 Mts2. setecientos metros cuadrados, que se encuentran ubicados en L. calle Sánchez Mármol s/n. de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 20.00 metros con la Sra. Maria del Socorro Rodríguez Romero; AL SUR: 20.00 metros con la calle Sánchez Mármol; AL ESTE: 35.00 metros con el Sr. Salvador meneses López; AL OESTE: 35.00 metros con la Sra. Francisca Bautista de Luna.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en General, por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros Municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acuerdo y firma el C. presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fé.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**JOSE S. DAGDUG JAHIRALA**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.**

2-3 Vill. Tsp. a 22 de Marzo de 1984

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.

## Edicto

C. MARTHA PEREZ GOMEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 44/983; relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por RUBEN ARIAS JOOB, en su contra con fecha Veintitrés de Noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----  
".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS, a la nota de cuenta y el escrito de RUBEN ARIAS JOOB, donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa MARTHA PEREZ GOMEZ, de domicilio ignorado la -DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL que los une, señalando los Estrados de este Juzgado para recibir citas y notificaciones, con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se Acuerda:- PRIMERO.- Se dá entrada en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda legalmente, dese aviso de su inicio al Superior, y al Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que legalmente le corresponda.- SEGUNDO.- Emplácese a Juicio a la demandada MARTHA PEREZ GOMEZ, como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido ordenamiento, debiendo publicarse EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del termino de sesenta días contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere valor, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente cierto los hechos y por confesada la demanda.- TERCERO.- Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales, corre a partir del día siguiente que vence el término para contestar demanda como señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado.- CUARTO.- Notifíquese personalmente.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO BARRIENTOS MORENO, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta; Tabasco por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fé.- Dos firmas Ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto en la Ciudad de Jonuta, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Abelina Ramos Huerta.

2 - 3

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL:  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

## AVISO

**C. CONTADOR PUBLICO.  
CARLOS ZETINA REGIL.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 363/983, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE RESCISION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO promovido por la C. LIA M. PEREZ DE OSORIO, en contra del C. Contador Público CARLOS ZETINA REGIL, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO.- El contenido de la cuenta Secretarial, se acuerda:- PRIMERO: Con base en el cómputo que antecede practicado por esta Secretaría el día de hoy, se tiene por precluido el término concedido al señor CARLOS ZETINA REGIL, para contestar la demanda instaurada en su contra, y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo.- SEGUNDO.- Conforme a lo solicitado por la parte actora en su escrito de cuenta, recibido a las Once horas con Diez minutos del día Dieciocho de Enero del año actual, con fundamento en los numerales 265, 616, 617, y 618 del Código de Proceder en la Materia vigente en el Estado, se le tiene por acusado la rebeldía en que incurrió el demandado, toda vez de no haber producido su contestación dentro del termino concedido para ello, así mismo hágasele saber que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las notificaciones que surjan en el transcurso del presente asunto aún las de

carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- TERCERO.- De las pruebas a que se hace aducción la actora en su segundo escrito de cuenta, se les tiene por ofrecidas quedando pendientes de proveerse en su momento procesal oportuno.- CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 408 del Código de Proceder en la materia Vigente en el Estado, se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por TRES DIAS fatales para las partes, y que empezará a contar al siguiente día de la última fecha de su publicación por DOS VECES consecutivas que se ordena hacer en el Periódico Oficial del Estado, conforme a lo previsto por el Artículo 618 del ordenamiento respectivo.- QUINTO.- Se tiene por autorizado para recoger el Edicto a expedir al C. Licenciado ROGELIO SANCHEZ PEREZ, previa firma de recibido que deje en autos para constancia.- Haga la Secretaría el Cómputo respectivo, y dése nueva cuenta al C. Juez, para acordar lo conducente.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el Ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.- Conste. Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas...”

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- -----

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA: JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 22 de Marzo de 1984.

**ASUNTO: Expropiación de terrenos del Ejido Belem y Eureka, Tab.**

Con dicha ampliación la superficie que se afectó a los Terrenos ejidales de que se trata es de 27.3312 hectareas, según plano parcelario que se anexa por duplicado.

México, D. F., a 17 de Octubre de 1952.

**C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.  
CALLE DE LOPEZ No. 14.  
CIUDAD.**

En oficio No. 56876 del 17 de Noviembre de 1945 esta Secretaría solicito de ese Departamento la Expropiación de 24,2535 hectareas de terrenos del Ejido Belem y Eureka, teapa y anexos, Tab. para el patio de la estación del F.C. del Sureste en Teapa, Tab.

En consecuencia ruego a Ud. sea servido de hacer las recomendaciones del caso para que a la mayor brevedad se tramite lo conducente y se expida el Decreto respectivo de expropiacion, dando cumplimiento al Acuerdo Presidencial No. 672 del 12 de Marzo de 1947.

Despues de 7 años y no obstante las indicaciones del Oficio No. 32957 del 16 de Octubre del año pasado. Hasta la fecha no se ha expedido el Decreto correspondiente.

reitero a Ud. las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SECRETARIO.**

**LIC. AGUSTIN GARCIA LOPEZ.**

Como la estación de teapa ha adquirido mucha importancia por estar ligada a Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, por medio de Carretera, se ha visto la necesidad de ampliar el primitivo patio prescindiendo de dos porciones del mismo: Una al Norte y otra al Sur.

CC.P. ING. Agustin Lira A. Gerente del F.C. del Sureste. Coatzacoalcos, Ver.  
C.P. Darwin reyes Agente del Derecho de Via. Coatzacoalcos.

DIREC. GRAL. CONSTRUCCION.  
DEPTO. CONSTRUCCION.

ASUNTO: Expropiación de Terrenos del Ejido de Teapa, Tab.

México, D. F. a 17 de Noviembre de 1945.

C. JEFE DEL DEPARTAMENTO AGRARIO.  
CIUDAD.

At. Direc. de Tierras y Aguas.

At. Direc. de tierras y aguas.

de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1o. fracción V, inciso d) de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el Ferrocarril del Sureste que está construyendo el gob. Federal entre Coatzacoalcos y Campeche, en una vía general de comunicación.

El trazo de dicho Ferrocarril atraviesa los terrenos del Ejido de Teapa, tab. en donde se establece la estación del mismo nombre, así como un Hospital que beneficia a la población de Teapa.

Siendo necesario legalizar la ocupación de los terrenos mencionados en dicho Ejido afectados por el derecho de vía de Ferrocarril de que se trata, con apoyo en los artículos 187, fracción II y 286 del Código Agrario Vigente, ocurro a ese departamento con objeto de que se sirva ordenar la substanciación

del procedimiento expropiatorio correspondiente, a afectos de que la Federación adquiera la propiedad de dichos terrenos.

para la formulación del Decreto Presidencial de que se trata el artículo 192 del citado Código, se proporcionan los siguientes datos:

dado el perímetro del Ejido de Teapa y el trazo del Ferrocarril, el derecho de vía del mismo afecta los terrenos ejidales en tres porciones, con una superficie total de 24.1535 hectareas según plano parcelario que por duplicado se remite adjunto.

En el caso presente debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 195 del Código Agrario.

Agradecere a Ud. tenga abien recomendar que la expropiación de que se trata se tramite a la brevedad posible con objeto de que, llenado los demás se expida el Título a que se refiere el artículo 290 de referido Codigo

Reitero a ud. mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL OFICIAL MAYOR.

LIC. JUAN REBOLLEDO C.

c.c.- Agente del Derecho de vía.- Apdo. Postal 134.-  
Coatzacoalcos, ver.